

GACETA OFICIAL

Año XIX

PANAMÁ, 8 DE AGOSTO DE 1922

NÚMERO 3975

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 96, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 21.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Viam de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sar, N.º 22.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: 221 Floral, Río Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

	Página
Resolución número 170, de 2 de Agosto de 1922	12631
Resolución número 171, de 2 de Agosto de 1922	12631
Resolución número 172, de 4 de Agosto de 1922	12631

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica	12631
Solicitud de registro de marca de fábrica	12631

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del procedimiento de los negocios que han estado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Julio de 1922	12632
---	-------

IMPRESA NACIONAL

Monto de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional durante el mes de Julio de 1922	12633
---	-------

PROVINCIA DE PANAMA

DISTRITO DE ANTON

Acuerdo número 40, N.º 13 de Julio, por el cual se crea el cuerpo de Coletores Municipales en el Distrito de Anton, y se les otorgan atribuciones	12633
Artículo Oficial	12633
Edictos	12634

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 170

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 170.—Panamá, Agosto 2 de 1922.

El señor Administrador General del Impuesto de Licores, ha enviado a este Despacho en consulta, su Resolución número 66 de fecha 25 de Junio último, por la cual se le impone una multa de veinticinco labores (B. 25.00) a la señora Emilia Sáenz, como infractora del Decreto número 75 de 1921, o sea por mantener en la nevera de su establecimiento trece botellas de cerveza, contrariando así dicha disposición que es terminante y no admite pretexto alguno.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar la citada Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 171.—Panamá, Agosto 2 de 1922.

Por Resolución número 77 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores con fecha 13 de Julio próximo pasado, se le impone una multa de B. 10.00 al asistido Carlos Fon, por infractor de las disposiciones que reclaman la venta de licores al por menor. De este fallo apeló el acusado.

El cargo que se le hace a Carlos Fon es el de haber tenido una cantina abierta en Garachiné desde el 1.º de Junio último, sin el permiso que sólo puede emanar de la Administración General de la renta.

El informe que sobre el particular dió el Corregidor de Garachiné el cual fue solicitado por la oficina mencionada, manifestó este empleado que efectivamente la cantina de Carlos Fon está funcionando desde Junio, pero con licencia que para el efecto obtuvo su dueño del Colector de Hacienda, e insistió por medio de un representante que el Colector tiene en dicho lugar.

El acusado ha expuesto que para abrir la cantina pagó al Colector de Hacienda la suma de B. 10.00 como impuesto y además, depositó B. 10.00 como garantía que exige el reglamento.

Este Despacho aun cuando en sí declara que la Administración General de la Renta tiene razón en cuanto que solamente ella tiene facultad para expedir las licencias referidas, considera igualmente que el acusado ha cumplido con el malicia desde luego que pago el impuesto correspondiente e hizo el depósito, o sea la garantía para responder del cumplimiento del pago del mismo. En este caso la fal-

ta la cometió el Colector de Hacienda atribuyéndose funciones que no le corresponden.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución de que se ha hecho referencia.

Prevenir a los Coletores de Hacienda de los Distritos que se abstengan de dar permisos o conceder licencias para ventas de licores al por menor, a menos que lo hagan por delegación expresa de la Administración General de la Renta de Licores.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 172.—Panamá, 4 de Agosto de 1922.

RESUELTO:

Concedése, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 196 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Laurencio Juan H. para separarse por el término de treinta días del cargo de Subefe del Resguardo Nacional de Colón, a partir del día 10 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de la sociedad *G. & L. Fratelli Cora*, del número 16 Corso Galileo Ferraris, Turin, Italia, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio el Vino Vermouth de su fabricación.

La marca consiste en una etiqueta rectangular dividida en dos partes, cu-



Yos puntos más salientes son: en la parte superior, que es como una faja de color rojo, aparece la palabra distintiva *CORRA* y en la parte inferior que es de mayores dimensiones y que está ornamentada con dibujos varios, de un monograma en la esquina superior derecha, otros caprichosos en las esquinas restantes, y en varios ramos de uvas, se lee *VINO VERMOUTH* horizontalmente, después de una faja ovalada dentro de la cual se ven unas fábricas *STABILIMENTO VINICOLO IN COSTIGLIOLE D'ASTI* y debajo en una faja ornamental desmenuada *FRATELLI CORA-TORINO*.

La marca se aplica en los envases de toda clase que contienen el vino vermouth, o de cualquiera otra manera conveniente, y los dueños se reservan el derecho para usarla en toda combinación de tamaños, formas y colores, e introducirle variaciones, sin alterar el carácter distintivo de ella.

Acompaño:

- Comprobantes del pago de los derechos;
- Certificado de registro de la marca en Italia;
- El poder;
- Cuatro facsímiles; y
- Un ejemplar.

Panamá, Abril 14 de 1922.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 2 de Agosto de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

2 vs. 1

J. M. FERNÁNDEZ

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

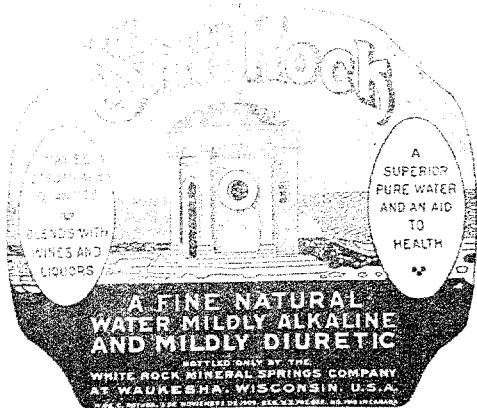
Señor Secretario de Fomento:

Solicito en favor de la *White Rock Mineral Springs Company*, de Waukesha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica consistente en una etiqueta de contorno ovalado, con una base

recta, teniendo el conjunto una forma algo circular, con una orilla gris verde, y mostrando una construcción o kiosco y las palabras STILL ROCK impresas.

Se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos, sin embargo, los colores de la etiqueta, sus dimensiones, el carácter del tipo de imprenta empleado, los colores y matices usados, la disposición, en fin, de los detalles y agregados, pueden ser cambiados, aumentados o variados por los dueños de la marca, sin que por eso se altere su carácter distintivo, que consiste en la representación de una construcción o kiosco, y en las palabras STILL ROCK impresas en cualquier parte de la etiqueta.

La marca sirve para distinguir y amparar cierta clase de agua natural de fuente.



Acompaño:

El poder respectivo;

Certificado del registro en el lugar de origen;

Comprobante del pago de los impuestos;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, 13 de Mayo de 1922.

E. Jaramillo Avila.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 2 de Agosto de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Julio de 1922.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treintuno de Julio de mil novecientos veintidos, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Procurador General de la Nación, a practicar la suspensión de lo que trata el artículo 299 del Código Judicial, el suscrito Presidente procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios durante el mes de Julio que finaliza.

Examinados los libros correspondientes se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	78
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	81
Repartidos en el mes, civiles.....	43
Repartidos en el mes, criminales.....	46
Total.....	268
De los cuales han sido despachados:	
Civiles.....	28
Criminales.....	74

Quedan en curso para el mes de Agosto:

Civiles.....	93
Criminales.....	73
	268

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Fernández Jaén.....	53
« Grimaldo B.....	46
« Guardia.....	55
« Herrera L.....	49
« Urrutia Díaz.....	55
	268

El estado de ellas se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO FERNÁNDEZ JAÉN

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	2
Sentencias.....	
Sustanciándose.....	6
Al despacho para fallar.....	3
Pasan.....	17

Vienen.....	17
Con proyecto de resolución.....	4
Suspendidos.....	2

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	1
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	7

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	8

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	3
	53

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Para ejecutoriarse el fallo.....	2

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	1

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	9

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	4
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	4

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	2
Despachados.....	1
	46

MAGISTRADO GUARDIA.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	7
Con proyecto de resolución.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	1

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	10
Con proyecto de resolución.....	5

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	2
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	3
Al despacho para fallar.....	4
Despachados.....	10

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	5
Despachados.....	4

Pasan..... 62- 99

Vienen..... 62- 99

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
	63

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	3
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	7

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	5

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	1
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	5

Sentencias.

Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	10

De conocimiento en única instancia.

Despachados.....	1
	49

MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	3
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Para decidir un reclamo.....	1
Al despacho para fallar.....	4
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	3

Sala de Acuerdo.

Al despacho para fallar.....	1
------------------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	7

Sentencias.

Al despacho para fallar.....	6
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	8
	55

Total general..... 268

Para constancia se extiende la presente diligencia.

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

E. URRUTIA DÍAZ.

El Secretario.

L. Sosa.

IMPRENTA NACIONAL

MONTO

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL, DURANTE
EL MES DE JULIO DE 1922.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B. 1.627.79
Secretaría de Gobierno y Justicia.....	377.70
GACETA OFICIAL.....	515.78
Registro Judicial.....	312.06
Secretaría de Instrucción Pública.....	80.77
Administración de la Renta de Licores.....	226.68
Presidencia de la República.....	321.65
Dirección General de Correos y Telégrafos.....	164.85
Almacén General del Gobierno.....	26.12
Dirección General de Estadística.....	1.689.19
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....	333.20
Dirección del Censo.....	1.179.36
Imprenta Nacional.....	288.09
Junta Central de Caminos.....	21.34
Banco Nacional.....	6.60
Nuevo Hospital Santo Tomás.....	23.43
SUMA TOTAL.....	B. 7.194.61

Panamá, Julio 31 de 1922.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

José D. Cajar.

PROVINCIA DE PANAMA

DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO NUMERO 4 DE 1922

(DE 15 DE JULIO)

por el cual se crea el empleo de Colector Municipal para el Corregimiento de Paja, y se le asignan atribuciones.

El Concejo Municipal del Distrito de Arraijan,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Créase el empleo de Colector Municipal al servicio del Corregimiento de Paja, con sueldo eventual del cinco por ciento (5%) sobre las sumas que recaude a favor del Municipio.

Artículo 2º El Colector Municipal a que se refiere el presente Acuerdo, será de libre nombramiento y remoción del Alcalde del Distrito, y sus atribuciones serán las de recaudar las siguientes rentas Municipales: Multas, impuestos de trapiches, de juntas de todos balnearios, baños, guías, matadero o poste y otras que se usquen.

Artículo 3º El Colector rendirá sus cuentas al Tesoro Municipal mensualmente y será responsable de las sumas que maneje. Pero le está terminantemente prohibido efectuar pagos sin previa orden del Jefe del Distrito o de quien corresponda.

Prohíbese asimismo al Corregidor y demás autoridades del caserio de Paja, recaudar las rentas Municipales.

Artículo 4º El presente Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Arraijan, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos veintidos.

El Presidente del Concejo,

AGUSTÍN A. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Luciano Bárcenas.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Arraijan, Julio 19 de 1922

Aprobado.

El Alcalde,

ROSALÍO GONZÁLEZ.

El Secretario,

Luciano Bárcenas.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

Panamá, Julio 29 de 1922.

PLIEGO DE CARGOS

para el suministro de hierba para las bestias de las Caballerizas del Cuerpo de Policía Nacional.

La hierba debe ser entregada en las Caballerizas del Gobierno en mazos de cien libras cada uno, o en varios mazos de igual peso.

La hierba puede ser cortada en los hierbatales que el Gobierno posee en La Exposición y en la Huerta del Rey, o traída de otros lugares cuando faltare en esos hierbatales, señalando el precio en uno u otro caso.

El acarreo de la hierba correrá por cuenta del Contratista.

Los empleados de las Caballerizas del Gobierno deberán examinar la hierba al recibirla y manifestar su conformidad sobre su calidad y cantidad.

El Contratista cobrará el valor de la hierba que suministre, por medio de cuentas formuladas contra el Tesoro Nacional. Esas cuentas deben llevar el visto bueno del Inspector General del Cuerpo de Policía y ser visadas en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El contrato correspondiente durará por todo el tiempo que deseen las partes; pero cualquiera de ellas que quiera rescindir, quedará en la obligación de dar a la otra aviso anticipado de treinta días, conforme a la ley.

LEO. GONZÁLEZ,

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRO,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO DE REMATE

En la oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se venderán en subasta pública al mejor postor, el día quince (15) de Agosto d.

mil novecientos veintidós, las cuatro perlas que en seguida se describen:

Un hueso, casi bala, grande, pesa veintiocho kilates y treinticinco centésimos de kilate; una cara, buen oriente y otra macarada casi toda cubierta con una ligera sarna. Avaluada en dos mil quinientos baibos (B. 2.500.00).

Una cápsula, color blanco gris, pesa cinco kilates y medio, dos macaduras y una mancha oscura bajo la piel, en uno de los extremos. Avaluada en setecientos baibos (B. 75.00).

Un aguante, pesa cuatro kilates con treinticinco centésimos de kilate, color blanco, buen oriente, ligeramente achatado en uno de los extremos y una mancha oscura bajo la piel en una cabeza. Avaluada en noventa baibos (B. 90.00).

Un huesito, pesa dos kilates con tres cuartos, blanca perfecta, tiene buena piel, buen oriente. Avaluada en cien baibos (B. 100.00).

Las propuestas deberán hacerse por escrito antes de las diez de la mañana del día arriba indicado, y deberán venir en pliego cerrado y sellado. De las diez a las once de la mañana se oirán pujas y repujas verbales.

Será postura admisible la que cubra el total del avalúo, siempre que el postor acredite con el recibo correspondiente, haber depositado en este Despacho el diez por ciento (10%) del valor de la perla o las perlas por las cuales hace propuestas.

La adjudicación se hará provisionalmente, pues este remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Para determinar el peso se ha usado el sistema métrico decimal.

Panamá, Julio 6 de 1922.

JULIO QUIJANO,
Jefe de Sección.

30 vs.—24

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera,

HACE SABER:

Que el día tres de Septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Tesorería Municipal el remate en subasta pública para adjudicar en venta al mejor postor, una casa de propiedad municipal situada en la acera Sur de la Calle Real de esta población, bajo estos linderos: Norte, la calle mencionada Sur, la Calle de El Peligro; Este, casa de propiedad del Municipio, ocupada por la Alcaldía y Cárcel; y Oeste, casa del señor Rubén Lasso R.. La casa en venta mide en lo labrado trece (13) metros de frente por ocho de fondo con un patio cercado con alambre tejido y de púas sobre postes de madera, el cual mide veintiseis metros de largo y trece metros de ancho y ha sido todo valorado por la suma de quinientos baibos. Dicha casa está construida con paredes de quincha y techo de madera y hierro acanalado.

Desde las dos de la tarde de dicho día en adelante, se oirán las posturas y las mejoras que se hagan.

Para ser postor se necesita depositar previamente en poder del suscrito, el 10% de la base de quinientos baibos fijada para el remate, suma que perderá el postor si hubiere sido adjudicado el remate no formalizante el contrato respectivo.

No será admisible ninguna propuesta si no cubre el avalúo de la casa en venta.

La Chorrera, Junio 28 de 1922.

MANUEL ESCALA A.,
Tesorero Municipal.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Requiere muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para

hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales. Panamá, Septiembre de 1915.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora Tamar Maud Montañac, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de este edicto, se presente a este desahucio por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le tiene instaurada su esposo señor Elijah W. López.

Y para que sirva de formal notificación a la referida señora Tamar Maud Montañac, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diecisiete de Abril de mil novecientos veintidós.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

6 vs. 2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Natividad Saavedra se encuentra depositado un caballo moro, como de diez años de edad, sin dueño conocido y marcado con las siguientes señales: en la pata derecha R y en la pata izquierda O, y el cual ha sido denunciado ante este Despacho como bien o estropeo por el depositario señor Saavedra.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de la población, y se envía una copia de él al periódico oficial para su publicación, haciendo saber que si dentro del término señalado por el artículo 1601 del Código Administrativo, no se presentare persona alguna reclamando como suyo el animal denunciado, se procederá al avalúo de él por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Parita, Julio 15 de 1922.

El Alcalde,

SÓSTENES CORREA P.

El Secretario,

Rogelio Poretti.

20 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Severo Rivera se encuentra depositada una yegua morada, de la raza pura, la barba, marcada a fuego sobre el lado izquierdo en la cara y en el flanco R y a la garganta R. La yegua ha sido denunciada en este Despacho por el señor Tesorero Municipal como bien o estropeo, hace más de dos años que dicho animal se encuentra

pastando en Sajalises, sin tener dueño conocido.

En consecuencia, se fija el presente aviso para que todo el que se crea con derecho al referido animal pueda concurrir a hacerlo valer en el término de treinta días, de lo contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Capira, Junio 7 de 1922.

El Alcalde

ABEL ORTEGA.

El Secretario

Angel M. Alvarado.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Narciso Basto se encuentra depositada una yegua colorada, panda, de regular tamaño, con un lucero y una faja blanca en la cara y marcada a fuego —22— que fue denunciada en esta Alcaldía el día 12 del presente mes por el señor Maximiliano Herrera, por estar vagando por el área de la población sin tener dueño conocido.

Par dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita a todo el que se crea con derecho al aludido animal que se presente a hacerlo valer en el término de treinta días a partir de la fecha del presente aviso, que para los efectos legales se fija en lugares públicos del Distrito y se publica en la GACETA OFICIAL.

Capira, Junio 15 de 1922.

El Alcalde.

ABEL ORTEGA.

El Secretario.

Angel M. Alvarado

30 vs.—30

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fermín Ríos, vecino de este Distrito, residente en el Barrio del Macaico, se encuentra depositada una yegua colorada sin dueño conocido y marcada a fuego en la pata izquierda así: —P—

El semoviente en mención ha sido presentado a este Despacho por el mismo depositario como bien sin dueño conocido responsable de daños causados en sementeras.

Se emplaza al dueño o encargado para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos comprobando ser su dueño, y si no se procederá al avalúo del animal por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Boquerón, Junio 7 de 1922.

El Alcalde.

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—25

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Pérez, vecino de este Distrito y residente en Cerro Colorado, se encuentra depositada por orden de esta autoridad una yegua bay-a oscura sin dueño conocido

y marcada a fuego en la pata izquierda así: —P—

El expresado animal ha sido presentado ante este Despacho por el mismo depositario, como bien sin dueño conocido.

Se emplaza al que se crea dueño o encargado para que dentro del término de treinta días se presente a hacer valer sus derechos, y si no se procederá al avalúo del referido animal por peritos y a la venta en almoneda pública como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs. 28

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua de color moro marcada a fuego así: J

El animal mencionado ha sido presentado ante este Despacho por el mismo depositario como bien sin dueño conocido.

Por tanto se emplaza al que se crea dueño o interesado para que dentro del término de treinta días hábiles se presente a hacer valer sus derechos y si así no lo hiciera se procederá al avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs. 28

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis R. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color amarillo claro, marcada a fuego así: (—D—) en la pata de la pata izquierda, teniendo como señales particulares y adquiridas después del depósito: un cacho menor, motivado por un accidente y despuntadas ambas orejas a consecuencia de una morriña.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por no tener dueño conocido.

Por tanto y para los efectos de que trata el artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si dentro del término fijado por la disposición en cita, no se presentaren reclamos sobre la propiedad del animal, por algún interesado, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 7 de 1922.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—26